



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe  
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2026-A-MPCH

El alcalde la Municipalidad Provincial de Chupaca

En sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 02 de mayo de 2026, y;

Por cuanto:

El Concejo Municipal de la Provincia de Chupaca,

### **VISTOS:**

El VISTO: El Acuerdo de Concejo Municipal N° 016-2026, de fecha 02 de mayo de 2026, Informe Legal N° 191 -2026-OAJ/MPCH, de fecha 29 de abril del año 2026, Informe N° 557-2026-OPP-MPCH, de fecha 27 de abril del año 2026 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre Proyecto de ordenanza, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, *los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;*

Que, según lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, *los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;*

Que, de la misma manera, en el Título XII de la Ley Orgánica de Municipalidades, referido a La Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, en su artículo 148° señala que: *los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos, y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;*

Que, el artículo 2° de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le incorpora el artículo 119-A, en el cual señala que *las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;*

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, establece que *los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para lo cual deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;*



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe  
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

Que, en el artículo 8° de la Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se establece que *el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación*; y en el artículo 9° precisa que *el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca*;

Que, la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobada mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, establece que *la transparencia de la información es una iniciativa que permite el desarrollo de un gobierno abierto que promueve una relación horizontal entre el gobierno y la ciudadanía, para la prevención, y lucha contra la corrupción*. Se trata de un enfoque centrado en el ciudadano/a para crear valor a través de políticas de integridad y rendición de cuentas de las autoridades de gobierno, administradores públicos, y otros funcionarios/as;

Que, el V Plan de Acción de Gobierno Abierto, aprobado con Decreto Supremo N° 033-2023-PCM, establece la necesidad de apertura del Estado hacia las personas, con el fin de que las entidades públicas provean información a través de canales oportunos y accesibles, promuevan la participación de las personas en el ciclo de vida de las intervenciones públicas, gestionen efectivos mecanismos de rendición de cuentas, e instalen herramientas efectivas de prevención y lucha contra la corrupción;

Que, el literal g) del numeral 6.3 de la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG, dispone que, *en el proceso de rendición de cuentas del titular de la entidad, se debe disponer la exposición del informe de rendición de cuentas de titulares en las audiencias públicas dirigidas a los ciudadanos, conforme a las normas específicas que regulan las mismas*;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, se aprueba el instrumento técnico para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales, cuyo objeto es brindar pautas y orientaciones concretas que contribuyan a que los gobiernos regionales y gobiernos locales desarrollen las audiencias públicas de rendición de cuentas, brindando información de calidad en base a sus planes de desarrollo concertado y objetivos de desarrollo sostenible, respetando la autonomía de los gobiernos descentralizados;

Que, el numeral 7.1 de dicho instrumento técnico orientador prescribe que *los gobiernos regionales y gobiernos locales deben modificar sus ordenanzas que regulan las audiencias públicas de rendición de cuentas, incorporando las pautas dadas en el dicho documento, para su aplicación en las audiencias públicas de rendición de cuentas subsiguientes*;

Que, mediante el documento del visto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto propone el proyecto de ordenanza que aprueba el Reglamento que regula la realización de las audiencias públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Chupaca; la cual cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, y Gerencia Municipal;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9°, y artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad, aprobó la siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CHUPACA

www.munichupaca.gob.pe  
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

## ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

**Artículo 1.- APROBAR** el “Reglamento que regula la realización de las audiencias públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Chupaca”, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 2.- FACULTAR** al Titular de la entidad a dictar, mediante decreto de alcaldía, las disposiciones que coadyuven al cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Secretaria General el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información o la que haga sus veces efectuar la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal web de la Municipalidad Provincial de Chupaca <https://munichupaca.gob.pe/>

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA  
Abg. LUIS A. Bastidas Vasquez  
ALCALDE  
PERIODO 2023 - 2026



1

50  
26  
(28-04-2026)

33

**INFORME LEGAL N°191 -2026-MPCH/OAI**

**A :** C.PC. Crover Trujillo Román.  
Gerente Municipal

**ASUNTO :** SOBRE APROBACION DEL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS.

**REFERENCIA :** Informe N° 0557-2026-OPP-MPCH

**FECHA :** Chupaca, 28 de abril del 2026

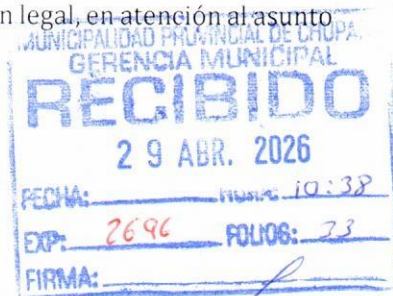
Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de emitir opinión legal, en atención al asunto y documentos de la referencia. Al respecto, informo lo siguiente:

**I. BASE LEGAL. -**

- I.1.** Constitución Política del Perú.
- I.2.** Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**II. ANTECEDENTES. -**

- II.1.** El Informe N° 0557-2026-OPP-MPCH, solicita Aprobación de reglamento para la ejecución de las Audiencias Públicas, conforme a las normas establecidas.



**III. CONSIDERANDOS NORMATIVOS.**



- 3.1 Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificaciones por Ley de Reforma Constitucional- Ley N° 30305 expresa que: “Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972- Ley orgánica de Municipalidades, que establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía policía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.
- 3.2 Que, el artículo 197 y 199 de la Constitución Política del Perú, expresa que “Las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local (...) y (...) formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de sus ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley.
- 3.3 Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, entre otros. De igual modo, el numeral 2 del artículo 121°, reconoce al derecho de control vecinal a los gobiernos locales, demandando la rendición de cuentas.
- 3.4 Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la

regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y la materia en las que la municipalidad tiene competencia.

- 3.5 Que, mediante Ley N° 31433, se modifica entre otros la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipal, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20°, en el numeral 36, el cual establece como una de las atribuciones del alcalde, convocar bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, asimismo, dicha Ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N°27972- Ley orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto.

ARTICULO 119-A – Audiencias Públicas Municipales. - Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimos dos audiencias públicas municipales al año una en mayo y otra en septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.

- 3.6 Que, mediante Resolución de Contraloría N°041-2022-CG, se aprueba la Directiva N°006-2022-CG/PREVI “Rendición de Cuentas de los Titulares de Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia Dicha directiva, en el literal c) del sub numeral 6.4 numeral 6, establece entre otros que. El informe de Rendición de Cuentas de Titulares debe ser expuesto por las entidades en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme las normas específicas que regula dicha obligación



**IV.- ANALISIS FACTICO.**

- 4.1 Que, de todo lo expuesto, visto los antecedentes y efectuado el análisis del marco legal, es Procedente la aprobación del Reglamento para el Proceso de Audiencia Pública, de Informe de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Chupaca correspondiente al año 2026, debiendo emplearse para ello los medios de comunicación masiva y demás medios de comunicación disponible para su consecuente difusión.
- 4.2 Que, la audiencia pública de Rendición de Cuentas es un mecanismo de participación ciudadana y fortalecerá los procesos democráticos para la consolidación de la gobernabilidad de la Municipalidad Provincial de Chupaca, por lo que se hace necesario aprobar un Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, que determine la Rendición de Cuentas, que determine los procedimientos para la realización a la citada audiencia, por lo que deberá ser aprobado mediante ordenanza Municipal.
- 4.3 Que, la audiencia pública tiene por objetivo, fortalecer la relación Gobierno local y Ciudadanía, Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión pública local, recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales, contribuir al desarrollo de los principio rectores de las políticas y gestión local de transparencia, gestión moderna por resultado y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos.

- 4.4 La Finalidad de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es informar la ejecución de actividades y proyectos, sus avances. Logros alcanzados, así como las limitaciones y dificultades en la Gestión Pública y las propuestas a futuro de la Municipalidad Provincial de Chupaca.
- 4.5 Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N°557-2026-OPP-MPCH, solicita aprobación de reglamento de la primera audiencia que se realizará el 31 de abril del 2026, entendiéndose que se deberá remitir el proyecto de Ordenanza al concejo municipal para su aprobación y estando dentro del marco legal esta oficina opina.

**V.- CONCLUSIÓN**

Estando lo antes señalado y siendo objetiva y respetuosa de la normatividad existente señalada en los considerandos normativos, así como en el análisis jurídico, es de mi OPINIÓN LEGAL:

**PRIMERO.- ES FACTIBLE** que el concejo municipal Apruebe vía Ordenanza Municipal el Reglamento para el Desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Chupaca, el cual consta de VIII TITULOS, 24 ARTICULOS, UNA DISPOSICION ESPECIFICA, CUATRO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, CUATRO DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y EL ANEXO N°01.

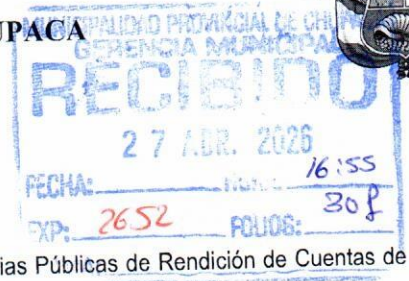
**SEGUNDO.- DERIVAR**, los actuados al concejo municipal para que conforme a sus atribuciones deliberen la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para el Desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Chupaca.

Remito íntegro del expediente original en ( ) folios útiles.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA  
 Abg. Nathaly P. Rivera Canchaya  
 JEFE DE ASESORIA LEGAL

**INFORME N° 0557-2026-OPP-MPCH**



**A** : C.P.C. Crover Trujillo Román  
Gerente Municipal

**ASUNTO** : Solicito aprobación del reglamento para la ejecución de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la  
Municipalidad Provincial de Chupaca

**FECHA** : Chupaca, 27 de abril de 2026

Mediante el presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y a fin de informarle lo siguiente:

**Base legal:**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Ley N° 27783 - Ley Bases de la Descentralización.
- Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD – Aprueba el Instrumento Técnico Orientador para el desarrollo de audiencia públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Análisis:**

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 197° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, el Artículo 199° de la referida carta magna prescribe que (...) Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de los pobladores y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley.

Que, el artículo VIII del título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" señala que; los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, de la misma manera, en el Título XII de la Ley N° 27972, referido a La Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, en su artículo 148° señala que: los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos, y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", precisa que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, precisándose en su Artículo 118° que el vecino tiene derecho a ser informado respecto a la gestión municipal y a solicitar la información que considere necesaria, sin expresión de causa.

Que, en el numeral 17.1, del artículo 17° de la Ley N° 27783 "Ley Bases de la Descentralización", establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

Que, mediante Ley N° 31433 "Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización", se incorporó el artículo 119-A a la Ley N° 27972, en el cual se indica que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre (...).

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, se aprueba el instrumento técnico para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales, cuyo objeto es *brindar pautas y orientaciones concretas que contribuyan a que los gobiernos regionales y gobiernos locales desarrollen las audiencias públicas de rendición de cuentas, brindando información de calidad en base a sus planes de desarrollo concertado y objetivos de desarrollo sostenible, respetando la autonomía de los gobiernos descentralizados;*

Que, el numeral 7.1 de dicho instrumento técnico orientador prescribe que los gobiernos regionales y gobiernos locales deben modificar sus ordenanzas que regulan las audiencias públicas de rendición de cuentas, incorporando las pautas dadas en el dicho documento, para su aplicación en las audiencias públicas de rendición de cuentas correspondiente al año 2024 y subsiguientes;

Que, de acuerdo numeral 5.3.2 del instrumento técnico señala que "la convocatoria debe realizarse con un plazo no menor a treinta (30) días calendarios previos al desarrollo de la audiencia (...)".

Que, la Audiencia pública de Rendición de Cuentas es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y desafíos de su gestión; que se considera de importancia porque los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública; y para mejor realización de estas Audiencias Públicas, es necesario contar con un reglamento que establezca pautas y los mecanismos a seguir en las respectivas Audiencias Públicas que llevara a cabo la Municipalidad Provincial de Chupaca para promover, facilitar la participación democrática y responsable de las instituciones públicas y privadas; así como de los ciudadanos de la Sociedad Civil.

**Conclusión:**

Por lo expuesto en la parte de análisis, y conforme al instrumento técnico para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales aprobado mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, y con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la rendición de cuentas de los gobiernos regionales y los gobiernos locales en el marco de las prácticas de buen gobierno, impulsando las audiencias públicas de rendición de cuentas con énfasis respecto de la información que se brinda en estos espacios, promoviendo una gestión eficiente, la transparencia y la participación democrática y responsable de la ciudadanía, y para ello se requiere aprobar el "Reglamento que regula la realización de las audiencias públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Chupaca" mediante Acuerdo de Concejo.

Asimismo, se solicita conformar el Equipo Técnico encargado de organizar, desarrollar y monitorear la I Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2026 de la Municipalidad Provincial de Chupaca y aprobar mediante acto resolutivo de Alcaldía, el mismo que estará compuesto de acuerdo al siguiente detalle:

Responsable	Unidad de Organización
Coordinador General	Gerente Municipal
Coordinador Técnico	Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Integrante	Oficina General de Administración y Finanzas
Integrante	Oficina de Asesoría Jurídica
Integrante	Oficina de Secretaría General
Integrante	Gerencia de Infraestructura, Desarrollo y Rural
Integrante	Gerencia de Servicios Públicos
Integrante	Gerencia de Administración Tributaria
Integrante	Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo
Integrante	Gerencia de Desarrollo Social y Humano
Integrante	Gerencia de Gestión Ambiental



Igualmente, se solicita la aprobación mediante Decreto de Alcaldía del cronograma de ejecución de actividades de la I Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2026, el mismo que se presenta acorde al siguiente detalle:

N°	Actividad	Fecha
<b>Etapas Preparatorias</b>		
1	Conformación del Equipo Técnico	29/04/2026
2	Aprobación del Cronograma de Actividades de la I Audiencia Pública de Rendición de Cuentas	29/04/2026
3	Convocatoria a la I Audiencia Pública de Rendición de Cuentas	29/04/2026 al 31/05/2026
4	Inscripción de participantes	29/04/2026 al 31/05/2026
<b>Etapas de Ejecución</b>		
5	Desarrollo de la I Audiencia Pública de Rendición de Cuentas	31/05/2026
<b>Etapas de Seguimiento</b>		
6	Publicación del Informe de Rendición de Cuentas y Acta en el portal de transparencia	06/06/2026

Sin otro particular es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y demás fines.  
Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA  
Lic. Adm. Nayda Ore Asto  
JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA



## Municipalidad Provincial de **CHUPACA**

REGLAMENTO QUE REGULA LA REALIZACIÓN DE LAS  
AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE  
LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA



## REGLAMENTO QUE REGULA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### ARTÍCULO 1º.- OBJETO

El presente Reglamento tiene por objeto normar la organización y el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Chupaca, con el objetivo de fortalecer la relación de gobierno local y ciudadanía, facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión pública local, recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales y contribuir al desarrollo de los principios rectores de los políticos y gestión local de transparencia, gestión moderna por resultado y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de recursos públicos; estableciendo las responsabilidades para que se ejecuten de manera oportuna y eficiente, y estableciendo los procedimientos para sus tres (03) etapas:

- ❖ Etapa preparatoria (organización y convocatoria).
- ❖ Etapa de ejecución (participación ciudadana y desarrollo de la audiencia).
- ❖ Etapa de seguimiento (informe de rendición de cuentas y autoevaluación)

#### ARTÍCULO 2º.- FINALIDAD

El presente Reglamento tiene como finalidad fortalecer la organización y desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas convocadas y ejecutadas por la Municipalidad Provincial de Chupaca, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y modificatorias, así como regular el mecanismo de participación ciudadana para promover la transparencia y facilitar la participación democrática y responsable de la ciudadanía. Sus disposiciones son de obligatoria aplicación para las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas que convoque la Municipalidad Provincial de Chupaca.

#### ARTÍCULO 3º. – ÁMBITO

El ámbito de aplicación del presente reglamento comprende a las autoridades de la Municipalidad Provincial de Chupaca, funcionarios y población de la provincia de Chupaca.

#### ARTÍCULO 4º.- BASE LEGAL

Constitución Política del Perú.

Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.

Ley N° 27783, Ley Bases de la Descentralización y sus modificatorias.

Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.

Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.

- ❖ Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano.
- ❖ Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- ❖ Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública".
- ❖ Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- ❖ Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030.
- ❖ Decreto Supremo N° 151-2025-PCM, que prueba el VI Plan de Acción de Estado Abierto 2026-2027.
- ❖ Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG, que aprueba la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión".
- ❖ Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, que aprueba el Instrumento Técnico Orientador para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.



## ARTÍCULO 5°.- DEFINICIÓN

**5.1. Audiencia pública de rendición de cuentas:** Son espacios de diálogo e intercambio de información entre autoridades, funcionarios públicos, representantes de la sociedad civil organizada y población en general, que brinda la oportunidad de informar a la población sobre los logros, avances, dificultades y perspectivas de gestión de los gobiernos regionales o gobiernos locales, teniendo como principal referente a los planes de desarrollo concertado y los avances del gobierno subnacional en relación a los objetivos de desarrollo sostenible.

**5.2. Transparencia activa:** La transparencia activa consiste en la obligación que tienen las entidades de la administración pública de difundir las actividades que realizan a través de los portales institucionales, murales de transparencia, portales de transparencia estándar, redes sociales, audiencias públicas de rendición de cuentas u otros mecanismos diseñados para tal fin.

**5.3. Transparencia pasiva.** La transparencia pasiva consiste en la obligación que tienen las instituciones del Estado de responder y entregar a los ciudadanos la información generada en el proceso de gestión y administración del organismo, a solicitud del mismo, en la forma y plazos regulados en la ley de la materia.

**5.4. Mesa Directiva:** Estará conformada por la máxima autoridad del gobierno local, conjuntamente con los principales funcionarios y funcionarias, quienes se encargarán de la exposición del informe de rendición de cuentas o absolverán las preguntas de los asistentes o precisarán y complementarán algunos temas que expongan.

**5.5. Rendición de cuentas:** Es un mecanismo de transparencia y control social de la gestión pública que guía a las democracias centradas en el desarrollo ciudadano. En concreto constituye en la acción, como deber legal y ético, que tiene todo funcionario público, de responder e informar por la gestión, administración, manejo de los recursos públicos asignados y los resultados logrados en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

La rendición de cuentas comprende acciones de petición de información y explicaciones, así como la evaluación de la gestión.

**5.6. Rendición de cuentas vertical o control social:** Es el control que se ejerce desde la ciudadanía hacia el Estado. Consiste en que las autoridades informen a la población sobre el estado de la gestión pública.

**5.7. Rendición de cuentas horizontal o control intergubernamental:** Es el control que se ejerce desde un organismo gubernamental competente hacia las entidades de la administración pública, tal como la rendición de cuentas de los titulares de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control ante la Contraloría General de la República.

**5.8. Resumen ejecutivo:** Es una versión corta del informe de rendición de cuentas que contiene la síntesis y conclusiones de cada tema a ser informado en la audiencia pública, presentado con un lenguaje sencillo y en formato amigable.

## ARTÍCULO 6°.- PRINCIPIOS QUE ORIENTAN LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

**6.1. Publicidad:** Toda información generada por la Municipalidad Provincial de Chupaca se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas en las normas que regulan la transparencia y el acceso a la información pública.

**6.2. Transparencia:** Los funcionarios, funcionarias, servidoras y servidores públicos tienen el deber de difundir las acciones y decisiones públicas que viene implementando a través de mecanismos de transparencia activa, así como la atención de solicitudes de acceso a la información pública (transparencia pasiva).

**6.3. Integridad:** Es la actuación coherente con valores, principios y normas, que promueve y protege el desempeño ético de la función pública, de modo que los poderes y recursos confiados al Estado se dispongan hacia los fines que se destinaron, asegurando que el servicio público a la ciudadanía esté orientado al interés general y a la generación de valor público

**6.4. Inclusión:** Es dirigida a la población en general sin discriminación de ningún tipo (etnia, raza, lengua u otra condición). De este modo, se trata que todas las personas o grupos que tengan interés puedan hacerlo.



- 6.5. **Participación:** Es un espacio en donde la población puede participar y debatir sobre lo informado o explicado, a fin de ejercer su derecho al control social.
- 6.6. **Respeto:** Es un espacio de escucha activa y respeto en el intercambio de opiniones. De este modo, se supone reconocer la existencia de diversas opiniones y puntos de vista frente al asunto que se aborde. Esas diversas opiniones deben contar con el espacio para expresarse y deben ser valoradas por igual.
- 6.7. **Neutralidad:** Se debe favorecer la participación de los diversos grupos de la población, no solo aquellos que manifiesten una opinión favorable a la gestión.
- 6.8. **Responsabilidad:** La rendición de cuentas es una responsabilidad institucional y personal de las autoridades y funcionarios públicos. Implica responder por las decisiones adoptadas, los recursos administrados y los resultados obtenidos, en coherencia con los planes y compromisos asumidos.

## TITULO II

### DE LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

#### ARTÍCULO 7º. – REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS PÚBLICAS

Las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas se efectuarán dos (02) veces al año, la primera en el mes de mayo y la segunda en el mes de setiembre.

- ❖ En el caso de la audiencia pública del mes de mayo, se abordará la información del periodo anterior culminado.
- ❖ En el caso de la audiencia pública del mes de setiembre (con información de enero - agosto), se referirá a los logros y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, así como la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.

## TITULO III

### ETAPA PREPARATORIA

#### ARTÍCULO 8º. – ACTIVIDADES PRELIMINARES

Para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es necesario contar con lo siguiente:

- ❖ Elaboración del Informe de Audiencia Pública, el cual es elaborado por cada una de las gerencias de la Municipalidad y será consolidada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- ❖ El Equipo Técnico de la Municipalidad, que estará integrado por:
  - Gerencia Municipal.
  - Órganos de Administración Interna.
  - Órganos de Línea.
  - Otras Unidades de Organización que sean necesarias.

#### ARTÍCULO 9º.- RESPONSABILIDAD

El Alcalde como titular de la entidad es responsable de efectuar las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, considerando que este acto involucra la rendición de cuentas del desarrollo de la gestión, para lo cual corresponde a la Municipalidad Provincial de Chupaca en su conjunto, contar con el apoyo de un equipo técnico.

Asimismo, considerando que en la realización y desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas participan las distintas Unidades de Organización de la Municipalidad Provincial de Chupaca, señalar las diferentes responsabilidades a asumir, entre ellos se encuentran:

- 8.1 **Alcaldía.** - Como órgano ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Chupaca, le corresponde lo siguiente:



- ❖ Presidir la audiencia pública de rendición de cuentas.
- ❖ Aprobar el cronograma anual de audiencias públicas.
- ❖ Emitir la convocatoria.
- ❖ Validar la agenda temática y el resumen ejecutivo.
- ❖ Efectuar la exposición del informe de rendición de cuentas.
- ❖ Suscribir el acta de sesión.



**8.2 Concejo Municipal:** Como órgano normativo y fiscalizador, le corresponde lo siguiente:

- ❖ Aprobar el reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas y de todas las normas complementarias que favorezcan el desarrollo de este mecanismo de control y participación ciudadana.
- ❖ Difundir información sobre la producción normativa.
- ❖ Verificar la exactitud y veracidad de la información que el Alcalde y Funcionarios presenten ante la población.

**8.3 Gerencia Municipal:** Le corresponde lo siguiente:

- ❖ Supervisa la ejecución del cronograma.
- ❖ Liderar la difusión de la convocatoria a la audiencia pública de rendición de cuentas.
- ❖ Supervisar el proceso de cumplimiento de la remisión de la información por parte de las unidades de organización de la Municipalidad Provincial de Chupaca.
- ❖ Monitorear y/o supervisar la elaboración del Informe de Audiencia Pública.



**8.4 Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (o la que haga sus veces):** Como órgano de asesoramiento, le corresponde lo siguiente:

- ❖ Proponer la convocatoria y agenda.
- ❖ Consolidar, recabar información y elaborar el Informe de Audiencia Pública precisando los logros y avances alcanzados en el periodo a rendir.
- ❖ Centralizar y sistematizar la información recibida para la elaboración de la exposición.
- ❖ Provisionar los fondos necesarios para la realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas en coordinación con las unidades de organización correspondientes.
- ❖ Elaborar el informe de evaluación interna de la audiencia pública de rendición de cuentas.



**8.5 Oficina General de Asesoría Jurídica (o la que haga sus veces):** Como órgano de asesoramiento, le corresponde lo siguiente:

- ❖ Revisar el sustento y/o base legal de la ordenanza que regula y aprueba el reglamento que regula la realización de las audiencias públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Chupaca.
- ❖ Colaborar en la organización y desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas.



**8.6 Oficina General de Secretaría General (o la que haga sus veces):** le corresponde lo siguiente:

- ❖ Proyectar la Resolución de Alcaldía con el cronograma de ejecución de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
- ❖ Promover la participación ciudadana, en coordinación con las Gerencias correspondientes.
- ❖ Realizar la inscripción física de la ciudadanía e instituciones en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
- ❖ Coordinar, organizar y garantizar la difusión a través de los distintos medios de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
- ❖ Elaborar el Acta de las Audiencias Públicas, procesando el registro detallado del informe de rendición de cuentas, la participación ciudadana y compromisos asumidos por la autoridad y funcionarios.

**8.7 Oficina de Tecnologías de la Información (o la que haga sus veces):** le corresponde lo siguiente:

- ❖ Efectuar la difusión por los canales respectivos para la participación de la ciudadanía.
- ❖ Publicar la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas en la página web de la Municipalidad.
- ❖ Generar los mecanismos necesarios para facilitar la inscripción virtual de la ciudadanía e instituciones en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
- ❖ Difundir la convocatoria, agenda y resumen ejecutivo.



- ❖ Consolidar y publicar la relación final de inscritos a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas en la página web de la Municipalidad.

**8.8 Gerencias de Apoyo y Línea:** les corresponde lo siguiente:

- ❖ Promover la participación ciudadana de la provincia de Chupaca.
- ❖ Propiciar la participación de las organizaciones e instituciones.
- ❖ Registrar el listado general de participantes inscritos para su publicación en el portal web institucional.
- ❖ Coordinar y establecer el orden de intervención de los participantes que harán uso de la palabra y canalizar las preguntas a los funcionarios de la entidad.
- ❖ Realizar el seguimiento de acuerdos y compromisos adoptados en la audiencia pública de rendición de cuentas.
- ❖ Elaborar los contenidos temáticos de su competencia.
- ❖ Brindarán información a nivel de avances y logros de objetivos, sobre sus respectivas unidades de organización de manera oportuna para la Audiencia Pública.
- ❖ Participar en la exposición del informe.
- ❖ Colaborar en la organización y desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas.
- ❖ Responder preguntas ciudadanas durante la audiencia.



**8.9 Órganos Desconcentrados:** les corresponde lo siguiente:

- ❖ Apoyar en la convocatoria de la provincia.
- ❖ Coordinar con los actores comunitarios.

**ARTÍCULO 10°.- CONVOCATORIA**

La convocatoria a las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas se realizará con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario previos al desarrollo de la audiencia y deberá contener lo siguiente:

- ❖ Fecha, hora y lugar de realización de la audiencia pública.
- ❖ Propuesta de agenda y el plazo de quince (15) días calendario improrrogables para formular propuestas sobre la temática de la audiencia.
- ❖ Lugar y plazo para la inscripción de participantes.

Cumplido el plazo de quince (15 días) otorgado para formular propuestas a la temática de la agenda, la misma se cierra indefectiblemente. Aquellos aspectos propuestos de manera extemporánea serán considerados en la siguiente Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, sin perjuicio que la Municipalidad pueda brindar información sobre dicha temática a través de su Portal de Transparencia Estándar, Portal Institucional u otros que disponga para dichos efectos.

La inscripción de los participantes se realizará a través del formato de registro que forma parte del presente reglamento (Anexo N° 01) el cual se encontrará habilitado de manera presencial y virtual.

**ARTÍCULO 11.- DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria se realizará de forma obligatoria a través de la página web de la Municipalidad Provincial de Chupaca (<https://municipalidad.chupaca.gob.pe/>), y de forma adicional se podrá realizar a través de notas de prensa en los medios de comunicación escritos, televisivos, radiales, redes sociales, internet y otros medios que aseguren el conocimiento de la ciudadanía en general con mensajes claros y amigables a la diversidad de la población, así como, el empleo de lenguas propias de la zona y el empleo de lenguaje de señas de ser el caso. Del mismo modo, se deberá prever acciones para incentivar la participación de grupos vulnerables como los integrados por mujeres, personas con discapacidad, pueblos indígenas u originarios, entre otros.

Asimismo, se difundirá a través de invitaciones escritas a cada una de las organizaciones de la sociedad civil e instituciones del distrito capital y provincia.

**ARTÍCULO 12°.- MODALIDAD Y LUGAR**

Las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas deben ser presenciales, salvo excepciones que la Municipalidad Provincial de Chupaca podrá evaluar en el marco de su autonomía.



Respecto del lugar, éste debe garantizar la máxima participación, por ello se deberán realizar en locales de gran aforo en lo posible; asimismo, el recinto elegido deberá reunir las medidas de accesibilidad para las personas con discapacidad.

### ARTÍCULO 13°.- AGENDA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

La agenda fija los temas sobre los cuales se realizará el informe de rendición de cuentas y debe ser difundida conjuntamente a la convocatoria, a fin de que la población tome conocimiento de los temas que se propone abordar y, de considerarlo pertinente, formule sus observaciones o proponga nuevos temas que sean de interés general o de determinados grupos de la población, de acuerdo a lo indicado en el artículo 09° del presente reglamento.

La agenda será publicada como mínimo tres días hábiles (03) antes de la ejecución de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a través de la página web de la Municipalidad Provincial de Chupaca (<https://munichupaca.gob.pe/>), y fijará los temas sobre los cuales se realizará el Informe de Audiencia Pública.

### ARTICULO 14°.- TEMA PRIORIZADA MÍNIMA PARA RENDIR CUENTAS

Se deberá informar a la ciudadanía en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, los siguientes temas, teniendo como punto de partida el Plan de Desarrollo Local Concertado:

- a) Nivel de ejecución presupuestal para el cumplimiento del Plan Operativo Institucional (POI), por temáticas como programas sociales, gestión de riesgo de desastres, seguridad ciudadana u otros temas priorizados de acuerdo con la realidad territorial.
- b) Cuadro de cartera de proyectos de inversión priorizada, indicando el Código Único de Inversiones (CUI), nombre del proyecto, su estado actual, gestiones realizadas, responsables de ejecución y fecha de cumplimiento.
- c) Planes para mejorar la gestión y la calidad de servicios públicos específicos, así como los avances, dificultades y lecciones aprendidas en su ejecución, de acuerdo con la realidad territorial.
- d) Adopción de políticas públicas locales y el avance en su implementación, sobre todo, respecto de aquellas de interés para determinados grupos de la población.
- e) Las disposiciones municipales de relevancia e impacto para la ciudadanía, emitidas en el último semestre.
- f) Adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras, montos comprometidos, proveedores y consultorías contratadas, indicando las necesidades satisfechas.
- g) Acciones de prevención en gestión de riesgo de desastres.
- h) Acciones para promover la implementación de los mecanismos de transparencia e integridad en la gestión local.
- i) El informe de transferencia de gestión por cambio de titular, de corresponder.
- j) Del funcionamiento de espacios de concertación, como el Consejo de Coordinación Local (CCL), así como otros mecanismos de participación ciudadana que existan en el territorio.
- k) Del funcionamiento y logros de las Instancias de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres, de los Comités de Seguridad Ciudadana, Consejos de Coordinación de Salud y Educación, Consejos Mesas de trabajo para las Personas Adultas Mayores, Comisión de Lucha contra la Trata de Personas y tráfico ilícito de Migrantes, Comisiones Locales de Anticorrupción, entre otros que funcionen en la provincia de Chupaca.
- l) Otros temas que son informados de manera obligatoria en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad y demás que se consideren de importancia, en mérito a los principios de publicidad y transparencia.

### ARTICULO 15°.- RESÚMEN EJECUTIVO

El Resumen Ejecutivo es una versión corta del informe de rendición de cuentas que contiene la síntesis y conclusiones de cada tema a ser informado en la audiencia pública, presentado con un lenguaje sencillo y en formato amigable. Este resumen debe ser difundido a través del portal institucional de la entidad, su portal de transparencia estándar, así como en otros mecanismos que se consideren necesarios, con un plazo no menor de siete (07) días hábiles previos al desarrollo de la audiencia. Sin perjuicio de lo anterior, deberá difundirse el mismo día de la audiencia pública.



## TÍTULO IV ETAPA DE EJECUCIÓN

### ARTICULO 16°.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

La Municipalidad Provincial de Chupaca reconoce la participación ciudadana en la gestión y control de las actividades públicas como un derecho que contribuye a fortalecer la democracia y el proceso de desarrollo provincial. Asimismo, garantiza el acceso a la población a la información pública y a la vigilancia ciudadana, por ello las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas se organizarán dentro de estos preceptos.

Los participantes en las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas tienen los siguientes derechos:

- ❖ Participar en la audiencia pública de rendición de cuentas sin barreras que generen limitaciones por razones de discapacidad, vulnerabilidad o filiación política.
- ❖ Hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda de rendición de cuentas.
- ❖ Recibir información referente a los temas objeto de rendición de cuentas previo al desarrollo de la audiencia pública.
- ❖ Solicitar información detallada referente a los temas objeto de rendición de cuentas, durante y después del desarrollo de la audiencia pública, de acuerdo con las formalidades previstas en la ley.

Los participantes en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tienen las siguientes obligaciones:

- ❖ Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- ❖ Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
- ❖ Respetar las ideas de todos los participantes de la audiencia pública.

### ARTICULO 17°.- INSCRIPCIÓN DE LOS PARTICIPANTES

La inscripción de los participantes se iniciará conjuntamente con la convocatoria y deberá ser realizada hasta el mismo día del desarrollo de la audiencia pública. Dicha inscripción se realizará de manera presencial y/o virtual. Esta inscripción contribuirá a ordenar la audiencia, pero no limitará la participación. Se tomará como única limitación la capacidad del local y, para hacer uso de la palabra, los tiempos previstos en el programa de la audiencia.

De esta manera, la inscripción de la ciudadanía tiene dos finalidades:

- ❖ Garantizar su participación en la audiencia pública de rendición de cuentas.
- ❖ Contribuir a organizar adecuadamente la audiencia y prever la logística necesaria para llevarla a cabo.

La asistencia a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es libre y gratuita, y se efectuará a través del registro del Anexo N° 01 y bajo las siguientes modalidades:

- ❖ **Representación Individual:** Ciudadanos que se inscriban a título personal.
- ❖ **Representación Colectiva:** Representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil, que son acreditados por sus respectivas organizaciones para participar en la audiencia pública.

### ARTICULO 18°.- PLAZOS Y MODALIDADES DE INSCRIPCIÓN

La inscripción de los participantes se iniciará junto con la convocatoria y podrá ser realizada hasta el mismo día del desarrollo de la audiencia pública, a través de la página web de la Municipalidad (<https://municipalidadchupaca.gob.pe/>) o a través de los medios que esta habilite.

La participación de la ciudadanía en las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas se efectuará de las siguientes formas: a través de las Organizaciones de la Sociedad Civil, que acreditarán a un representante; a través de ciudadanos y ciudadanas que a título



personal se inscriban mediante los distintos medios (formulario físico y/o digital) habilitados por la Municipalidad Provincial de Chupaca.

La inscripción se realizará de las siguientes maneras:

- ❖ **Presencial:** En la Entidad, en la unidad de organización que se designe para tal fin, a través del Anexo N° 01 "Formulario de Inscripción", en el cual se debe indicar la modalidad de participación, asistente u orador en caso requiera hacer uso de la palabra.
- ❖ **Virtual:** A través de un registro en línea, el cual contendrá la misma información que el Anexo N° 01 "Formulario de Inscripción", ubicado en la página web de la Municipalidad, en el cual se debe indicar la modalidad de participación, asistente u orador en caso requiera el uso de la palabra.



## ARTICULO 19°. – DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS

El registro de los asistentes a la audiencia pública se realizará a la entrada del local donde se llevará a cabo la audiencia, desde una (01) hora previa a su inicio.

### 19.1. MODERADOR

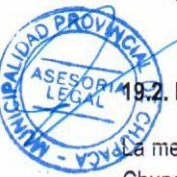
La audiencia pública estará conducida por un moderador, quien tiene las siguientes funciones:

- ❖ Presentar la agenda y explicar las reglas del evento para el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
- ❖ Garantizar que todos los participantes que intervengan tengan el mismo tiempo de uso de la palabra, acorde al tiempo establecido en el presente reglamento.
- ❖ Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, promoviendo un ambiente de respeto.



### 19.2. DEL QUORUM Y MESA DIRECTIVA

La mesa directiva estará conformada por el Alcalde, los Regidores y Regidoras, y Equipo Técnico de la Municipalidad Provincial de Chupaca; quienes se encargarán de la exposición del Informe de rendición de cuentas o absolverán las preguntas de los asistentes o precisarán y complementarán algunos temas que expongan.



### 19.3. APERTURA DE LA SESIÓN

La audiencia pública, se desarrollará en el lugar y fecha previstos en la convocatoria. La apertura de la sesión estará a cargo del Alcalde de la Provincia.

La audiencia pública inicia dando cuenta de la etapa preparatoria, la presentación de la agenda y los temas que por su extemporaneidad o reserva no pueden ser publicitados, de acuerdo a las disposiciones legales de la materia.



### 19.4. INTERVENCION CIUDADANA

La intervención de los participantes se realizará después de la exposición del Informe de Audiencia Pública, de acuerdo al orden de inscripción como oradores, manteniendo un ambiente de orden, puntualidad, respeto mutuo, cordialidad y tolerancia; **después de las intervenciones de los ciudadanos, las preguntas realizadas en dichas intervenciones serán respondidas por el Alcalde o por el responsable competente. Asimismo, solo se realizará una intervención por participante.**

- ❖ El tiempo destinado para cada intervención será un mínimo de tres (03) minutos por participante, previamente inscritos presencial o virtualmente.
- ❖ Si el caso lo amerita, se considerará una repregunta con un tiempo no mayor a dos (02) minutos.
- ❖ Las intervenciones deben estar relacionadas a los temas fijados en la agenda de la audiencia.



De corresponder y ser necesario, la audiencia pública podrá contar con la presencia de un intérprete de lenguas, de tal manera que el contenido informado pueda ser entendido por todos los participantes. Para advertir esta necesidad, la entidad pública del gobierno regional y local hará uso de los formatos de convocatoria, indicados en el artículo 9° del presente reglamento.

**Reglas y prohibiciones:** Durante el desarrollo de la audiencia pública de rendición de cuentas, se tendrá en cuenta las consideraciones siguientes:

- ❖ En caso el participante se exprese en términos ofensivos o agraviantes, cuando se produzca desorden o se afecte el normal desarrollo del evento, el moderador dará por concluida la participación.
- ❖ No se permitirá el ingreso de personas bajo el efecto de alcohol, drogas o sustancias psicotrópicas.
- ❖ No está permitido portar armas de fuego, cortantes o punzo cortantes o cualquier objeto que pueda causar heridas o intimidación a los asistentes.
- ❖ Esta prohibido realizar actos de proselitismo político y de propaganda electoral.
- ❖ Esta prohibida la entrega de cualquier material que no se encuentre relacionado al desarrollo del evento.
- ❖ No está permitido realizar manifestaciones de aprobación o desaprobación durante el desarrollo del evento.

Toda acción que afecte el normal desarrollo de la audiencia pública de rendición de cuentas, motivará primero una exhortación a mantener el orden por parte del moderador; de persistir estas acciones, se podrá requerir el uso de la fuerza pública para el desalojo del o los infractores con el apoyo del ente competente. Si aun así no se dieran las condiciones para su continuación, se procederá a dar por concluido el acto público.

#### ARTICULO 20°. – EXPOSICIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

La exposición del Informe de rendición de cuentas debe desarrollar detalladamente todos los puntos de la agenda, indicados en el artículo 14° del presente reglamento, donde su contenido debe ser claro, preciso y sencillo, además debe ser realizado en un lenguaje amigable, y de corresponder ser traducido a lenguas originarias de la zona.

La exposición del informe de rendición de cuentas estará a cargo del Alcalde, Funcionarios y Funcionarias que se designe, el cual deberá ser desarrollado en un tiempo referencial de una (01) hora, para lo cual se sugiere que pueda apoyarse, preferentemente si existiesen recursos en soportes audiovisuales a fin de poder asegurar la comprensión de los participantes.

#### ARTICULO 21°. ACTA DE LA SESIÓN

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas concluirá con la suscripción de un Acta, el cual dejará constancia de los actuado en el desarrollo de la audiencia pública de rendición de cuentas, el cual deberá contener lo siguiente:

- ❖ Fecha, lugar y participantes.
- ❖ Temas expuestos y principales conclusiones.
- ❖ Intervenciones ciudadanas registradas.
- ❖ Acuerdos adoptados y compromisos asumidos.

El acta será firmada por:

- ❖ La máxima autoridad.
- ❖ Funcionarios y funcionarias de la Municipalidad Provincial de Chupaca.
- ❖ Participantes que deseen realizarlo.

El acta será elaborada durante el desarrollo de la audiencia pública y estará a cargo de la Secretaria General o la que haga sus veces de la Municipalidad Provincial de Chupaca, publicada y difundida a través portal de la transparencia Estándar y en la página web de la Municipalidad, en coordinación con Gerencia Municipal, Secretaría General o la que haga sus veces y Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces.



**TITULO V**  
**ETAPA DE SEGUIMIENTO**

**ARTICULO 22°.- DIFUSIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

El informe de rendición de cuentas debe ser difundido en el portal de la transparencia Estándar y en la página web de la Municipalidad, con un plazo no mayor a treinta (30) días calendario después de haberse desarrollado la audiencia pública.

La publicación deberá incluir lo siguiente:

- ❖ El informe completo, con todos los temas abordados en la agenda.
- ❖ El resumen ejecutivo.
- ❖ El acta de la sesión.
- ❖ Material audiovisual (si corresponde).
- ❖ Información adicional solicitada por la ciudadanía durante la etapa preparatoria o ejecución.

Del mismo modo, conjuntamente con el informe antes citado, se difundirá la información adicional requerida por la ciudadanía en la etapa preparatoria que no llegó a incluirse en la agenda de la audiencia pública y aquella requerida durante su ejecución.

**ARTICULO 23°.- AUTOEVALUACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA REALIZADA**

En el plazo de sesenta (60) días contabilizados desde la realización de la audiencia pública de rendición de cuentas, la entidad debe efectuar una evaluación interna sobre el desarrollo de la misma, considerando las acciones de la etapa preparatoria y la etapa de ejecución, así como los compromisos asumidos, acuerdos adoptados y las solicitudes nuevas de información recibidas.

Los resultados de dicha evaluación serán socializados, en un plazo máximo de treinta días (30) con el personal de la institución, para que éstos tomen conocimiento de la percepción de la comunidad respecto de la gestión institucional y adopten decisiones de mejora para la siguiente audiencia pública de rendición de cuentas, la cual puede iniciar dando cuenta de dichas acciones de mejora.

**ARTICULO 24°.- ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN FORMULADAS**

En la siguiente Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se debe informar sobre las acciones adoptadas por la Municipalidad Provincial de Chupaca para atender los pedidos adicionales de información de la ciudadanía, así como para cumplir con los acuerdos adoptados y compromisos asumidos y sus resultados.

**TITULO VI**  
**DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

**PRIMERA. – A NIVEL DE GOBIERNOS LOCALES**

Municipalidades provinciales: En atención a su naturaleza y capacidad institucional, las municipalidades provinciales deben promover las condiciones para garantizar la mayor participación de la población en las audiencias públicas de rendición de cuentas, por lo que se sugiere la conformación de un equipo organizador y evaluar la emisión de una ordenanza municipal que reglamente el desarrollo de dicha audiencia, a partir de los presentes lineamientos.

**TITULO VII**  
**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERA.** – La participación de la ciudadanía, instituciones, entidades y organizaciones sociales garantizan la imparcialidad, neutralidad, transparencia y veracidad de la audiencia pública de rendición de cuentas.

**SEGUNDA.** – El cronograma de ejecución de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de un determinado ejercicio fiscal será aprobado mediante Resolución de Alcaldía y publicado con una anticipación mínima de treinta (30) días calendarios anteriores a la ejecución de la misma, conforme a lo establecido en el presente Reglamento.



**TERCERA.-** Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán absueltos por la Gerencia Municipal, y de ser el caso, se dictará las normas complementarias mediante Decreto de Alcaldía.

**CUARTA.-** Derogar la Ordenanza Municipal N° 021-2025-A-MPCH y toda Ordenanza Municipal u otra disposición que se oponga o contravenga al presente Reglamento.

### **TITULO VIII** **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

#### **PRIMERA.- DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA EN ESTADOS DE EMERGENCIA U OCURRENCIAS NATURALES**

En situaciones excepcionales de estado de emergencia u ocurrencias naturales, la realización de la Audiencia será de manera virtual; es decir que el desarrollo en vivo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se transmitirá a través de la página web de la Municipalidad (<https://municipupaca.gob.pe/>) y/o FANPAGE (Facebook) de la Municipalidad Provincial de Chupaca.

#### **SEGUNDA.- INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES EN ESTADO DE EMERGENCIA U OCURRENCIAS NATURALES**

La inscripción de participantes a la audiencia pública se realizará a través de la página web de la Municipalidad (<https://municipupaca.gob.pe/>), o cuando sea posible de forma física, a través del medio y mecanismo indicado por la unidad de organización responsable, la cual podrá ser realizada hasta el mismo día del evento, no siendo un condicionante para que la ciudadanía pueda visualizar la transmisión.

Asimismo, en el caso de los participantes que quieran formular preguntas, se sugiere registrarse con dos (02) días hábiles de anticipación o hasta un día antes del evento, así como registrar en el formulario de inscripción las preguntas e interrogantes que se tengan respecto a los temas de la Agenda, para que el Moderador pueda dar la lectura en la sección de intervenciones, y de esa forma los funcionarios correspondientes puedan responder a dichas interrogantes.

#### **TERCERO.- REGISTRO DE ASISTENCIA**

Quando las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas se realicen de forma virtual, se considerará como número de asistentes al número total de visualizaciones registradas durante el desarrollo del evento a través de la página web (<https://municipupaca.gob.pe/>) y del FANPAGE (Facebook) de la Municipalidad Provincial de Chupaca.

#### **CUARTO.- DE LA INTERVENCIÓN DE LA CIUDADANÍA**

Quando las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas se realicen de forma virtual, la intervención de los participantes será a través del Moderador, quien dará lectura a las preguntas consignadas al momento de su registro en el formulario de inscripción.



**ANEXO 1**

**Formulario de inscripción de participantes en la audiencia pública de rendición de cuentas de la provincia de Chupaca**

**1) Datos personales**

Apellidos y Nombres: .....

Documento de Identidad: .....

DNI

Carné de extranjería

Otro (especificar)

Número de documento de Identidad: .....

Edad: .....

Dirección Domiciliaria: .....

Correo electrónico: .....

Teléfono: .....

Número de celular: .....

Lengua materna: .....

Indicar si requiere de algún ajuste razonable para poder participar en la audiencia

Sí

No

Si la respuesta es sí, indique la clase de ajuste razonable requerido

Reducida o nula movilidad

Reducida o nula visibilidad

Reducida o nula audición/habla

Otros

Indicar los datos de la institución, entidad, organización o similares a los que representa, de ser el caso.

Nombre de la organización: .....

R.U.C.: .....

Dirección: .....

La organización es una entidad: .....

Pública

Privada

Social/ONG

Asociación/comité/fundación

Empresa

**3) Intervención en la audiencia pública de rendición de cuentas**

Marcar la alternativa que corresponda:

Participará como asistente



Participará formulando propuestas, observaciones o comentarios de interés sobre la agenda

Formulará preguntas escritas, las mismas que serán entregadas el día de la audiencia

Intervendrá formulando una pregunta verbal

Indicar el tema o pregunta de interés para la audiencia pública de rendición de cuentas (solo un tema o pregunta por participante)



**4) Derechos y obligaciones de los participantes a las audiencias públicas de rendición de cuentas**

De acuerdo a la Ordenanza N° 000-2025, que aprueba el "Reglamento que regula la realización de las audiencias públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de CHUPACA", los participantes de la audiencia pública de rendición de cuentas tienen los siguientes derechos:

- Participar en la audiencia pública de rendición de cuentas sin barreras que generen limitaciones por razones de discapacidad, vulnerabilidad o filiación política.
- Hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda de rendición de cuentas.
- Recibir información referente a los temas objeto de rendición de cuentas previo al desarrollo de la audiencia pública.

Del mismo modo, de acuerdo a dicho reglamento, los participantes de la audiencia pública de rendición de cuentas deben observar las siguientes obligaciones:

- Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
- Respetar la participación de todos los involucrados en la audiencia pública.

¿Acepta las normas de conducta descritas anteriormente para participar de la audiencia pública de rendición de cuentas?

Sí

No

**5) Lugar, fecha y firma del participante**

Lugar: .....

Fecha: .....

Firma:

